



MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

Junta Municipal

AVDA. ESPAÑA Y SAN LORENZO - TELEFONO 58 32 15
SAN LORENZO - PARAGUAY

ORDENANZA N°: 24/2012 (VEINTE Y CUATRO BARRA DOS MIL DOCE)

POR LA CUAL SE AMPLIA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 04/2.011 POR LA CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN PARA INMUEBLES BALDÍOS EN LA CIUDAD DE SAN LORENZO.-----

VISTO: La Nota I.M.S.L. N° 330/2.012.- de fecha 29/05/12, donde la Intendencia Municipal presenta un **Proyecto de Ordenanza** de manera a ampliar la **Ordenanza Tributaria Municipal vigente**, conforme a la Ley N° 3966/10, Orgánica Municipal que se encuentra en estudio y análisis.-----

CONSIDERANDO: Que, en la Nota mencionada anteriormente la Asesoría Tributaria de la Intendencia Municipal remite 2 (dos) proyectos para la modificación – ampliación de la Ordenanza Tributaria vigente, los cuales se detallan más abajo:

1° Sobre la necesidad de reglamentar la presentación de solicitudes de Planos de Fraccionamiento y la creación de nuevos cánones; este Cuerpo Colegiado ha resuelto rechazar el mismo, argumentando que lo planteado no se ajusta a derecho, teniendo en cuenta que los cánones, multas y recargos ya se encuentran reglamentados.

2° Sobre el Régimen para inmuebles baldíos en San Lorenzo, este proyecto fue estudiado en las Comisiones Asesoras, dictaminando la aprobación del mismo con algunas modificaciones y aclaraciones:

Detalle de las Modificaciones:

- Establecer el Costo del Servicio de Limpieza en 6 (seis) jornales para inmuebles hasta 360 metros cuadrados, para dimensiones superiores se realizara un cálculo proporcional con base en el importe mencionado.
- En el momento de realizar los trabajos de limpieza, se procederá a la confección de un Acta, el cual deberá estar firmado por los representantes de la Municipalidad, dos vecinos que oficiaran de testigos, mas una foto del inmueble antes y después de los trabajos.

Que, es necesario ampliar los alcances de la Ordenanza N° 04/2.011 por la cual se establece el Régimen para inmuebles baldíos en la ciudad de San Lorenzo.-----

Que, es necesario establecer la metodología para los cobros compulsivos, afectados por el Art. 5° de la citada Ordenanza.-----

Que, existe una fuerte, resistencia de los propietarios de terrenos baldíos a proceder a la limpieza de los mismos de oficio, como también para abonar los servicios que realiza la Municipalidad ante el peligro que significa para la salud pública esos terrenos con yuyales, que pasan a componerse como focos de criaderos de mosquitos transmisores de dengue y/o u otras enfermedades.-----

Que, los Asesores de la Junta Municipal recomiendan el rechazo del Proyecto de Reglamentación de Planos y Creación de Cánones y la Aprobación con Modificaciones del Proyecto de Patios Baldíos s/ Dictamen N° 10/2.012.-----

Que, la Plenaria aprobó el Dictamen Conjunto N° 130/2.012 presentado por las Comisiones Asesoras de Legislación, Hacienda y Presupuesto y Planificación Física y Urbanismo.-----



MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

Junta Municipal

AVDA. ESPAÑA Y SAN LORENZO - TELEFONO 58 32 15
SAN LORENZO - PARAGUAY

POR TANTO

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO REUNIDA EN CONCEJO

ORDENA

ARTICULO 1° **AMPLIAR** la Ordenanza N° 04/2.011 011 por la cual se establece el Régimen para inmuebles baldíos en la ciudad de San Lorenzo.-----

ARTICULO 2° Cuando la Municipalidad realice en forma compulsiva las tareas de limpieza con recursos propios o a través de empresas privadas, deberán asentarse en una planilla especial, exclusivo para esos trabajos los siguientes datos: N° de Cuenta Corriente Catastral o Padrón, ubicación exacta, Nombre del o los propietarios, Superficie del terreno, y la firma del dueño o de 2 vecinos testigos, y el nombre de la firma encargada del trabajo, en caso de que el servicio fuere realizado por una empresa tercerizada.-----
En el momento de realizar los trabajos de limpieza, se procederá a la confección de un Acta, el cual deberá estar firmado por los representantes de la Municipalidad, dos vecinos que oficiarán de testigos, mas fotografías del inmueble antes y después de los trabajos.-----

ARTICULO 3° **Establecer** el Costo del Servicio de Limpieza en 6 (seis) jornales mínimos vigentes para inmuebles hasta 360 metros cuadrados. Para inmuebles con superficies mayores a 360 m2 se realizará un cálculo proporcional con base en el importe mencionado.-----

ARTICULO 4° El Departamento de Informática, deberá configurar en sus bases de datos, una vez presentado las planillas en el Departamento de Impuestos Inmobiliarios, debiendo imputar los cargos por la limpieza de baldíos, en las Cuentas Corrientes como pendientes de pagos, en un rubro especial codificado por Informática.-----

ARTICULO 5° Si los propietarios dejaren transcurrir el tiempo sin abonar estos servicios, tendrán un recargo, una vez computado los gastos y las multas, de acuerdo a las siguientes escalas, sobre el total de las deudas:
Hasta 2 meses 4% de recargo
Hasta 4 meses 6% de recargo
Hasta 6 meses 8% de recargo
Hasta 12 meses o más 10% de recargo

ARTICULO 6° El tiempo otorgado por la Municipalidad será dentro del ejercicio fiscal en que se genera las obligaciones. Cumplido el plazo, estos casos deberán ser remitidos a la Asesoría Jurídica para el cobro compulsivo, vía sentencia judicial.-----

ARTICULO 7° Comunicar a la Intendencia Municipal, a quienes corresponda y, cumplido, archivar.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

HUGO NICOLAS BAEZ SOTOMAYOR
SECRETARIO
JUNTA MUNICIPAL

ALCIBIADEZ QUIÑONEZ AYALA
PRESIDENTE
JUNTA MUNICIPAL